

OTROSI N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 715/010 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO ADAPTACIÓN

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General según Resolución No. 06 del 16 de Junio de 2016, acta de posesión No. 47 de fecha 14 de Junio de 2016 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de Marzo de 2017, obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, entidad identificada Tributariamente con el N° 900.948.953-8, en adelante **LA AGENCIA**, e **IVAN FERNANDO MUSTAFA DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.569, expedida en Bucaramanga, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto 829 del 20 de mayo de 2016 y posesionado según consta en el acta 118 del 23 de mayo de 2016, obra en nombre del **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos N°4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con NIT 900.450.205-8, en adelante el **FONDO**, las partes con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 4819 de 2010 y demás normas que regulen la materia, suscriben otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo 010 (Fondo) 715 (Agencia) de 2017, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el once (11) de julio de 2017 las partes suscribieron el convenio interadministrativo No. 010/715 de 2017 cuyo objeto es **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los fines y obligaciones contraídas por la AGENCIA y el FONDO, en el Convenio Interadministrativo Marco (ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17) de 04 de mayo de 2017"**, transfiriendo la Agencia los recursos al Fondo para la operación del piloto catastral que incluye la metodología de acceso y seguridad jurídica de los derechos de propiedad rural, en los municipios de la Mojana que se determinen.
2. Que en la cláusula quinta del convenio Interadministrativo N° 010/715 de 2017, se consagró el plazo de ejecución, así: **"Previo perfeccionamiento del presente convenio interadministrativo, el término de su ejecución será de dieciocho (18) meses y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes sin superar la duración establecida en el convenio interadministrativo marco N° ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-2017 de 04 de mayo de 2017"**. Lo que permite concluir una ejecución hasta el diez (10) de enero de 2019.
3. Que en la cláusula cuarta del convenio marco N° ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17, del cual se deriva el convenio No. 010/715 de 2017 derivado, se estableció su duración, acordando lo siguiente **"El plazo de ejecución del presente convenio será hasta de dos años, contados a partir de su perfeccionamiento y prorrogables por un (1) año más, siempre y cuando LAS PARTES no manifiesten su terminación con una antelación de un (1) mes a la fecha final del mismo"** sin que a la fecha de suscrito el presente documento, exista manifestación de una de las partes relacionada con la terminación del mismo.

1



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185958, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111221
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

OTROSI N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 715/010 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO ADAPTACIÓN

4. Que en la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo 010 (Fondo) 715 (Agencia) de 2017, se estableció el valor de los aportes en la suma de **DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.000)**, que corresponden a la sumatoria de los aportes de las partes así: La Agencia por la suma de **DIEZ MIL MILLONES PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE.**, y el **FONDO**, por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) M/CTE.**

5. Que mediante memorando No. I-2018-026058 de 24 de julio de 2018, el Subgerente de Gestión del Riesgo del Fondo solicita la modificación del convenio No. 010/715 de 2017, por considerarlo técnica y financieramente viable, en el sentido de indicar en el Convenio la Constancia de Disponibilidad de Recursos que amparan los recursos aportados por **LA AGENCIA** y que fueron trasladados al **FONDO**; la prórroga del convenio interadministrativo; la modificación de las sesiones de seguimiento y control del convenio y el No cobro de los gastos administrativos por el manejo de los recursos aportados por la ANT al convenio en la subcuenta del fideicomiso del Fondo, de conformidad a lo enunciado en la solicitud de modificación contractual suscrita por el supervisor del mismo por parte del Fondo, avalada por el asesor sectorial del Macroproyecto La Mojana, la cual enuncia:

Objeto de la Modificación:

Prórroga del Convenio Interadministrativo No. 010/715 de 2017 en seis (6) meses; sustitución del CDP expedido por la ANT por el CDR expedido por la FIDUCIA CONSORCIO FADAP 2012 que administra los recursos del Fondo Adaptación y modificación del numeral 4 de la Cláusula octava en lo referente al no cobro de los costos administrativos de la Fiducia".

Justificación:

Que en el Convenio Interadministrativo Marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17 de 04 de mayo de 2017, el Fondo de Adaptación y la Agencia Nacional de Tierras, adoptaron entre otras, las siguientes obligaciones:

Por parte del Fondo de Adaptación: (...)

4. Disponerá de los recursos financieros, hasta los topes presupuestales disponibles actualmente para tal fin, para la contratación de la consultoría que implementará la metodología integral de operación catastral rural y urbana con enfoque multipropósito y para los fines del ordenamiento social de la propiedad.

5. Administrar los recursos transferidos por la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo a convenios específicos que suscribirá con la mencionada entidad, para implementar la metodología integral de operación catastral rural y urbana con enfoque multipropósito y para los fines del ordenamiento social de la propiedad. (...)

Por parte de la AGENCIA: (...)

2



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

OTROSI N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 715/010 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO ADAPTACIÓN

2. Transferir los recursos al Fondo Adaptación para la operación del piloto catastral que incluya la metodología de acceso y seguridad jurídica de los derechos de propiedad rural, en los municipios de La Mojana que se determinen en el marco del convenio.
(...)

Para el cumplimiento del objeto y fines del Convenio Interadministrativo Marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17 de 04 de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Fondo Adaptación suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 010 de 11 de julio de 2017.

El Convenio Interadministrativo No. 010/715 de 2017 tiene una duración de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del instrumento, esto es 11 de julio de 2017.

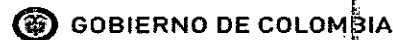
Que la justificación relativa a la coordinación y ejecución del convenio está basada en que: A) en el marco del convenio 010/715 de 2017 suscrito entre el Fondo Adaptación y la ANT se encuentra prevista la realización de un comité técnico de carácter mensual que tiene por finalidad efectuar la coordinación, orientación y seguimiento del convenio. B) Estas reuniones se han venido realizando concomitante con las reuniones adelantadas en el marco del Convenio 004/572/499 de 2017 suscrito entre el Fondo Adaptación, el DNP y la ANT, subsumiendo las reuniones del comité técnico previsto en el Convenio 010/715. C) Que por las razones antes expuestas, para efectos del seguimiento del Convenio 010/715 de 2017 las reuniones de coordinación y control se van adelantando en el marco del Convenio 004/572/499 de 2017, para lo cual, es necesario efectuar las modificaciones a que haya lugar en el Convenio 010/715 de 2017.

Que la justificación relativa al plazo de ejecución está sustentada en que: A) La metodología para el catastro multipropósito con fines de ordenamiento social de la propiedad para La Mojana fue contratada por la Agencia Francesa de Desarrollo con la firma francesa GEOFIT en el marco de la cooperación suscrita con el gobierno francés en noviembre de 2016. A pesar de que los resultados de esta consultoría fueron debatidos en sus diferentes versiones con el DNP y la ANT, el gobierno colombiano consideró que la propuesta metodológica presentada por el consultor no satisfacía las necesidades especificadas del proyecto y adoptó la estrategia de realizar los desarrollos, adaptaciones, ajustes y sistematización pertinentes que permitieran producir un documento metodológico que respondiera a las necesidades de la Agencia Nacional de Tierras, del Fondo Adaptación y del Proyecto de Catastro Multipropósito liderado por el DNP. La metodología desarrollada por el DNP y la ANT fue aprobada por el Comité Operativo del Convenio Interadministrativo 570 de 2016¹¹ y sometida a revisión del Fondo Adaptación. B) Evaluada la metodología por parte del Fondo Adaptación, se encontró que la misma no describía un procedimiento que fuera objetivamente aplicable por parte del consultor que el Fondo contratara para su implementación, toda vez que no identificaba claramente los procesos a surtir, los productos a entregar y una estructura de costos sustentada que facilitara la construcción de un Presupuesto inicial sobre el cual esta entidad pudiera avanzar en un estudio de mercado, entre otras falencias. Estas dificultades para la implementación de la metodología aprobada fueron

¹¹ Cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos y de articulación interinstitucional, desde sus competencias, entre la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el fin de coordinar acciones para apoyar el Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito."

OTROSI N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 715/010 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO ADAPTACIÓN

puestas en conocimiento del DNP y la ANT en diversas reuniones de trabajo, así como en la comunicación de fecha 3 octubre de 2017 radicada bajo el No. E-2017-019142 en donde se les invitó a realizar las mesas de trabajo necesarias para superarlas. Las reuniones de la mesa técnica integrada en noviembre de 2017 se prolongaron hasta mayo de 2018, toda vez que además de ajustar la metodología, se hizo indispensable construir una estructura de costos que sustentara un POE y permitiera la construcción de un documento de estudio de mercado. C) En el mes de junio de 2018 el Fondo evidenció que si bien la metodología de implantación del catastro multipropósito había alcanzado un nivel de maduración, no así la interventoría, la cual carecía de lineamientos para efectuar el seguimiento y evaluación de productos altamente técnicos. Conforme a lo anterior, el Fondo solicitó a la ANT y el DNP la construcción de lineamientos que le permitieran al interventor contratado por la entidad efectuar un seguimiento objetivo y técnico de la ejecución de la consultoría. Estos lineamientos se elaboraron durante el mes de julio de 2018. D) Simultáneamente fueron elaborados por parte del Fondo Adaptación los TCC para la contratación de la consultoría que se encargará de la implementación de la metodología referida, así como de la correspondiente interventoría, los cuales debieron ser sometidos durante el primer semestre de 2018 a la revisión técnica tanto de la ANT como del DNP, quienes aportaron en este proceso la experiencia y las lecciones aprendidas en la ejecución de proyectos similares. E) Como resultado de este extenso ejercicio técnico de estructuración y a partir de la experiencia del DNP en la implementación de otros pilotos de catastro multipropósito y de la ANT en el ordenamiento social de la propiedad rural en el municipio de Ovejas, se evidenció que el plazo del contrato de consultoría que se estructurará para La Mojana no podría ser inferior a 11 meses, en tanto que el de la interventoría debería ser por lo menos de 12 meses. F) El pasado 16 de mayo de 2018, el DNP, la ANT y el Fondo Adaptación (Acta 4 Comité Directivo), luego de varios meses de trabajo técnico interinstitucional, definieron que, una vez evaluados los resultados del análisis de mercado, se evidencia que las firmas interesadas pueden no tener la capacidad para atender una contratación de \$17.000 millones (Presupuesto disponible convenio No. 010 de 2017), lo cual derivaría en un proceso fallido. De otro lado, atendiendo a los cálculos efectuados por el equipo de técnicos tanto del FA como de la ANT y el DNP, la implementación de la metodología en todos los municipios de La Mojana supera el presupuesto disponible. G) Conforme a lo anterior, luego de efectuar un análisis de los costos asociados con la implementación por municipio, se acordó implementar la metodología con carácter de piloto inicialmente en los municipios de San Marcos y Caimito (Sucre) cuya implementación tiene un valor estimado de \$7.641.440.220 incluyendo la interventoría, propuesta que permitirá identificar oportunidades de mejora en la implementación de una metodología regional no probada, seleccionar un contratista entre un mayor número de aspirantes y reducir el riesgo contractual y jurídico asociado. H) De acuerdo con los resultados del piloto inicial, se estima que hacia el primer trimestre de 2019 se iniciará la contratación del proceso de implementación en los municipios de San Benito Abad y Guaranda con una inversión estimada de \$5.471.814.896, buscando la ejecución del presupuesto financiado en el convenio 010/715 de 2017. I) Como se observa, desde la suscripción del Convenio Interadministrativo Marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17 de 04 de mayo de 2017, los esfuerzos de las tres entidades se han encaminado hacia la estructuración técnica del proyecto, definiendo una metodología para la implementación del catastro multipropósito con fines de ordenamiento social de la propiedad para la región, identificando los costos asociados con esta operación así como las posibles firmas (tanto para la consultoría como para la interventoría) en capacidad de proveer este servicio.



OTROSI N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 715/010 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO ADAPTACIÓN

Conforme a lo anterior se hace indispensable prorrogar el plazo del referido convenio 010/715, de manera que sea posible adelantar la implementación en un área piloto para luego continuar con los demás municipios en la medida en que el presupuesto lo permita.

Que la justificación relativa al valor de los aportes se sustenta en lo siguiente: A) Que para respaldar su compromiso presupuestal, la ANT expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12917 de 6 de febrero de 2017 por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/cte. (\$10.000.000.000). B) Que el convenio Interadministrativo No. 010 de 2017 dispone en la CLAUSULA OCTAVA – REGLAS RELATIVAS AL MANEJO DE LOS APORTES EN LA FIDUCIA DEL FONDO que (...) "6. Una vez se verifique el giro de la totalidad de los aportes provenientes de la AGENCIA, se deberá sustituir el CDP expedido por ésta por un CDR expedido por la FIDUCIA CONSORCIO FADAP 2012 que administra los recursos del Fondo Adaptación", que conforme a lo anterior, se hace necesario indicar que la Constancia 00001 de 31 de mayo de 2018 expedida por el CONSORCIO FADAP 2012, respaldan los recursos aportados por LA AGENCIA.

Que las justificaciones relativa al manejo de los aportes en la fiducia del fondo se fundamentan en que por disposición de la Secretaria General del Fondo Adaptación, y dado que se trata de dos entidades públicas, no deberán efectuarse descuentos relativos a costos administrativos en la subcuenta especial, en consecuencia, deberá eliminarse la referencia a dichos descuentos de la cláusula respectiva.

Que el día 28 de agosto de 2018 el Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Tierras, en sesión N° 21, aprobó la presente modificación al convenio N° 010/715 de 2017".

Dicho lo anterior, las partes acuerdan suscribir otrosí N° 1 al convenio interadministrativo N° 715 de 2017/ANT - 010 de 2017/FONDO ADAPTACIÓN, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modifíquese la cláusula tercera "COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO" en el sentido de determinar que las sesiones de coordinación y control del convenio interadministrativo No. 010/715 de 2017, se van adelantar en las reuniones realizadas en el marco del **Convenio Marco 004/572/499 de 2017 del cual se deriva el presente convenio**, en consecuencia, la cláusula tercera quedará así:

CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: para efectos de la ejecución, coordinación, orientación seguimiento del Convenio se conformará un Comité Técnico, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) Por parte del **FONDO:** El Asesor III Macroproyecto La Mojana o la persona que designe la Secretaría General del **FONDO**.

5



Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

OTROSI N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 715/010 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO ADAPTACIÓN

b) Por parte de la **AGENCIA**: La Directora de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad o quien ésta designe.

Funciones del Comité Técnico del Convenio: Son funciones del Comité Técnico las siguientes:

1. Elaborar y aprobar el plan operativo del Convenio.
2. Apoyar en la coordinación y evaluación del desarrollo del presente convenio.
3. Designar el secretario del Comité Técnico.
4. Revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución de actividades y financieros presentados por el Fondo.
5. Ajustar el presupuesto cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente Convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes.
6. Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación.
7. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio
8. Resolver las situaciones no previstas en el convenio y que surjan con ocasión del desarrollo del mismo.
9. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del convenio marco y del presente convenio específico.

Funciones de la Secretaría Técnica: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones del Comité Técnico.
2. Coordinar actividades de apoyo que sean necesarias para el desarrollo de las sesiones del Comité.
3. Realizar las funciones de relatoría y conservación de los documentos generados por el Comité.
4. Divulgar los documentos técnicos generados por el Comité.
5. Elaborar, previa solicitud del Comité, las comunicaciones que se decida enviar a terceros en desarrollo de sus funciones; y
6. Las demás que le asigne el Comité.

Sesiones: Las reuniones de coordinación, orientación y seguimiento del Convenio se efectuarán en el marco de las reuniones del Comité Directivo del Convenio Marco ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17 de 04 de mayo de 2017 del cual se deriva el presente convenio. Las Actas del Comité Directivo del Convenio Marco serán constancia del cumplimiento de esta obligación.

6



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

OTROSI N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 715/010 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO ADAPTACIÓN

SEGUNDA- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: modifíquese la cláusula quinta del convenio Interadministrativo N° 010/715 de 2017 y prorrogúese la misma por el término de quince (15) meses, es decir, **hasta el diez (10) de abril 2020**, en consecuencia, la cláusula quinta del convenio, quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: Previo el perfeccionamiento del presente convenio interadministrativo, el término de su ejecución será de treinta y tres (33) meses y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes sin superar la duración establecida en el Convenio Interadministrativo marco No. ANT 572/FONDO 004/ DNP 499-17 suscrito el cuatro (4) de mayo de 2017.

TERCERA. - INDICAR: Que los aportes de la **AGENCIA** en el convenio interadministrativo No. 010/715 de 2017 por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (10.000.000.000)** fueron transferidos al **FONDO ADAPTACIÓN** al fideicomiso No. 12723 denominado Fondo Adaptación, y en consecuencia el **CONSORCIO FADAP 2012** expidió la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 0001 de 31 de mayo de 2018, documento que respalda dichos aportes, por lo anterior, la cláusula sexta del contrato quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: El valor del presente Convenio se estima en la suma de **DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.000)**, que corresponden a la sumatoria de los aportes de las partes así:

La **AGENCIA:** Por la suma de **DIEZ MIL MILLONES PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE** en recursos financieros amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12.917 del 6 de febrero de 2017 expedido por la AGENCIA, trasladados al FONDO y respaldados en la Constancia de Disponibilidad de Recursos - CDR No. 00001 de 31 de mayo de 2018 expedida por el CONSORCIO FADAP 2012. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Octava de este Convenio.

El **FONDO:** Por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) M/CTE**, respaldado con recursos de inversión, con cargo al Macroproyecto La Mojana en la Constancia de Disponibilidad de Recursos - CDR No 0002871 del 22 de junio de 2017, expedida por el CONSORCIO FADAP 2012.

CUARTA - MODIFICAR- Modifíquese la cláusula octava "**REGLAS RELATIVAS AL MANEJO DE LOS APORTES EN LA FIDUCIA DEL FONDO**", en el sentido de establecer que no se realizaran descuentos relativos a costos administrativos en la Subcuenta Especial por tratarse de dos entidades públicas, en consecuencia, la cláusula octava quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA: La **AGENCIA** acepta las siguientes reglas que rigen el manejo de los recursos financieros que recibe el **FONDO** provenientes de otras entidades estatales:

OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 715/010 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO ADAPTACIÓN

1. La **AGENCIA** informará por escrito al **FONDO** con quince (15) días calendario de antelación, la fecha de su primer desembolso, lo anterior con el propósito de aperturar la subcuenta especial en la FIDUCIA CONSORCIO FADAP 2012.
2. El **FONDO** constituirá en la FIDUCIA CONSORCIO FADAP 2012 una subcuenta especial destinada únicamente al manejo de los recursos provenientes de la **AGENCIA**.
3. El **FONDO** remitirá a la **AGENCIA**, con carácter mensual un informe financiero de la subcuenta especial.
4. Los rendimientos financieros correspondientes a los recursos aportados por la **AGENCIA** les serán reintegrados mensualmente.
5. El **FONDO** destinará al cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos en el Convenio interadministrativo Marco ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499 DE 2017, en primer lugar, los recursos recibidos de la **AGENCIA**. Una vez agotados estos recursos, se hará uso de los aportes del **FONDO**.
6. Una vez se verifique el giro de la totalidad de los aportes provenientes de la **AGENCIA**, se deberá sustituir el CDP expedido por ésta por un CDR expedido por la FIDUCIA CONSORCIO FADAP 2012 que administra los recursos del Fondo Adaptación, lo cual deberá constar en otrosí, que para tal fin suscriban las partes.

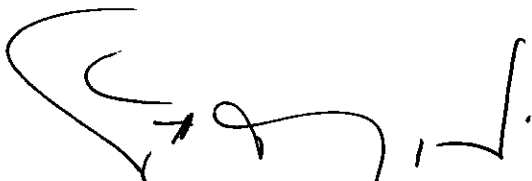
QUINTA -PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

10 SEP 2018

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.,

POR LA AGENCIA,

POR EL FONDO



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General



IVAN FERNANDO MUSTAFA DURAN
Gerente

Proyectó: Yenzen Sibel Yurgaky I.- Abogada GITC
Revisó: Emna Rocio Méndez P. - Abogado GITC
Aprobó: Nathalia Liseth Guataquirá - Coordinadora GITC

Aprobó aspectos jurídicos Contractuales: Neifis Isabel Araujo Luquez, Secretaria General Fondo
Revisó aspectos jurídicos Contractuales: Jorge Quiroga Alarcón, Asesor III Líder Equipo Gestión Contractual Fondo
Proyectó aspectos jurídicos Contractuales: Milena Sandoval Vargas - Asesor II Equipo de Gestión Contractual Fondo
Revisó aspectos técnicos y económicos: José Gabriel Sorzano, Asesor Sectorial Macroproyecto La Mojana Fondo

8



GOBIERNO DE COLOMBIA

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185958, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111301
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511